

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós.

Radicación: Restitución 2018 026
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Maquinaria y Transporte Ltda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P. y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, el Juzgado resuelve:

- 1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.
- 2.- Sin costas
- 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez